



Factura: 001-002-000061718



20180901055P05632

PROTOCOLIZACIÓN 20180901055P05632

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE OCTUBRE DEL 2018, (13:06)

OTORGA: NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 9

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUAREZ MONTOYA MONICA JACQUELINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708077399

OBSERVACIONES:	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DONDE CONSTA LA REVERSIÓN AL ESTADO DEL SITIO DENOMINADO "EL PELADO" DE LA JURISDICCIÓN PARROQUIAL DE GENERAL VILLAMIL (PLAYAS) DICTADA POR EL JEFE DEL DISTRITO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN EN GUAYAQUIL DE FECHA 3 DE ENERO DE 1973 E INSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE 1973, DE FOJAS 6237 A 6250 TOMO 9, ANOTADA CON EL NÚMERO 574 DE INSCRIPCIÓN Y EL NÚMERO 1862 DEL REPERTORIO.
----------------	--

Se dio Primer y Segundo Testimonio.
3-10-2018.-

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**ESPACIO
EN
BLANCO**

A small, handwritten mark or signature located in the bottom right corner of the page.

NÚMERO: 20180901055P05632

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS
SE DIO DOS COPIAS.-

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN.- De conformidad con lo que dispone el ordinal segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial, no existiendo razón legal para negarme a hacerlo, procedo a ingresar en el Libro de Protocolos del presente año, a mi cargo, los siguientes documentos, en un total de nueve páginas: **UNO)** COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DONDE CONSTA LA REVERSIÓN AL ESTADO DEL SITIO DENOMINADO "EL PELADO" DE LA JURISDICCIÓN PARROQUIAL DE GENERAL VILLAMIL (PLAYAS) DICTADA POR EL JEFE DEL DISTRITO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACIÓN EN GUAYAQUIL DE FECHA TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES E INSCRITA EL CINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, DE FOJAS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE A SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA, TOMO NUEVE, ANOTADA CON EL NÚMERO QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO DE INSCRIPCIÓN Y EL NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DEL REPERTORIO; y, **DOS)** Petición firmada por la Abogada Mónica Jacqueline Suárez Montoya con número de Registro Profesional ocho mil ochocientos cincuenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas, cédula, certificado de votación y credencial de la Abogada Mónica Jacqueline Suárez Montoya.

Guayaquil, 3 de octubre del 2018

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55 - GUAYAQUIL



SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *RAIMON* TESTIMONIO, QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EL:

03 OCT 2018

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

**ESPACIO
EN
BLANCO**

SE PROTOCOLIZO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TESTIMONIO QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAGUIL EL

03 OCT 2018

NOTARIA 55
Calle 10 de Agosto 1000 Guayaquil





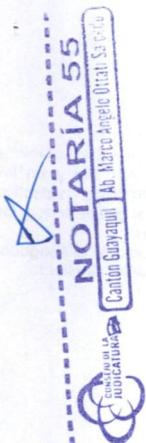
SEÑOR NOTARIO.-

Sírvase usted, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Notarial protocolizar el siguientes documentos.

1. Copia Certificada y su correspondiente razón de certificación otorgada por el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, del acta de inscripción de la sentencia donde consta la Reversión al Estado del sitio denominado "El Pelado" de la jurisdicción parroquial de General Villamil (Playas) dictada por el Jefe del Distrito del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización en Guayaquil de fecha de 03 de enero de 1973 e inscrita el 05 de febrero de 1973, de fojas 6237 a 6250 Tomo 9, anotada con el No. 574 de inscripción y el No. 1862 del repertorio.

Atentamente,


AB. MONICA SUÁREZ MONTOYA
MATRÍCULA: 8856 C.A.G



Fr

del documento treinta y siete 6.237

ES FIEL COPIA DEL ASIENTO REGISTRAL

Registro de la Propiedad de Guayaquil



Guayaquil, Febrero cinco de mil novecientos setenta y tres

Se prescrite para su inscripción la sentencia dictada por el señor Jefe de Distrito del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización en Guayaquil, ante el Secretario Abogado Alberto Cevallos

Saltos, la cual es como sigue: -

"Fajeta de Distrito del Ins-

tituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización. Guaya-

quil, libro de tomo de mil nove-

cientos setenta y tres. - Las diez

de la mañana. Vistos: a fajas

seis de los autos, comparece

ante el señor Director Ejecu-

tivo del Instituto Ecuatoria-

no de Reforma Agraria y Coloniza-

ción el doctor Jorge Brana mu-

ñoz, como Gerente de la Coo-

perativa de Huertos Familiares

"General Villamil", manifestan-

do de que la Cooperativa en re-

ferencia desde el mes de No-

viembre de mil novecientos

Cación

1459

1470

1974E

V. del Jefe

del

al Consejo

Provincial

del

2

6956A

P. 80

Vertical text on the left margin: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28

NOTARÍA 55

Handwritten mark at the bottom right

1 sición alguna en los terrenos
2 abandonados e incultos por más
3 de treinta años, pero hoy se
4 su indiscutida posesión, en el
5 sector denominado "El Pelado"
6 Jurisdicción de la Jiragonia Ge-
7 neral Villavieja - Magas, del Cantón
8 Guayaquil, dentro de los siguientes
9 lmites: por el Este, te-
10 rrenos baldíos cercados por la
11 familia Estrada, a unos dos-
12 cientos metros del foro de
13 navegación de Punta Chapo-
14 lla, por el Oeste el Estero
15 de Ocumbe hacia abajo te-
16 rrenos cercados de propiedad
17 del señor Abel Wagner, por el
18 Norte, Camino Estable Pla-
19 gas - Engobos y, por el Sur el
20 Océano Pacífico, toda en
21 una extensión de ochocientos
22 veinte y ocho hectáreas, para
23 incorporarlos a la producción
24 agrícola. Que los mencionados
25 trabajos han sido realizados
26 por los socios de dicha coope-
27 rativa y especialmente por el
28 grupo de Reconocimiento me-

1 canizado numero uno, ma-
 2 chala de quamicim en San
 3 Julmo del Playas, que se ha
 4 buscado agua, que se han
 5 abierto seis pozos cerca a
 6 Playa. asi como en estudios
 7 para perforacion mas de vein-
 8 te y cinco, limpieza de la tie-
 9 rra, hidroscion y estancacion.
 10 to de toda la extension, cons-
 11 truccin y mantenimiento
 12 de caudales de penetracion es-
 13 pecialmente un cereteo de
 14 dos vias que va desde el pe-
 15 nino estable Playas - Enza-
 16 bro al fero de navegacion
 17 Punta Chapolla, todo lo cual
 18 ha significado ingentes gas-
 19 tos para la Cooperativa de
 20 mas de docecientos veinte mil
 21 quens. motivo por el cual
 22 e mas de otros por lo que se
 23 mandan la reversin de
 24 dichos tierras de El Pelado,
 25 de acuerdo a lo dispuesto
 26 en el articulo treinta y ocho
 27 de la Ley de Reforma Agrar-
 28 ria y piden se notifique



NOTARIA 55

ES FIEL COPIA DEL
 ASIEN TO REGISTRAL
 27 Sep 2018

6.240 seis mil doscientos cuarenta

seis

1 en dicha demanda tanto
2 al Sr. Consejo Provincial
3 del Guayas, en la persona
4 de el Proyecto Provincial de
5 ese entonces Licenciado Wal-
6 ter Franco Eguez, así como
7 la persona Lino de Vinuesa
8 como gerente de la Compa-
9 ñía de Caza y Pesca que dicen
10 ser propietarios de las tierras
11 para expropiación por pre-
12 tuda. Oceptada la demanda
13 al trámite legal y citados los
14 presuntos propietarios con-
15 to de autos (fojas doce y doce
16 vuelta), comparece de fojas cua-
17 rente y tres a cuarenta y siete el
18 señor Walter Franco Eguez
19 a nombre del Consejo Provincial
20 del Guayas por los señores
21 que representa, oponiéndose a
22 la demanda planteada y pre-
23 sentando los siguientes excep-
24 ciones: primera. Falta de com-
25 petencia del Director Eje-
26 cutivo del Instituto Ecua-
27 toriano de Reforma Agraria
28 y colonización por iniciar

8

Seis mil doscientos cuarenta y uno 6.241



1 y conocer de lo presente course
 2 asi como la del Director
 3 General de Tierras, por existir
 4 una impropiedad de la especie
 5 falta de competencia en t^{er}
 6 min de la materia, el objeto
 7 y la via procesal. Segundo.
 8 Falta de derecho de la Fantas-
 9 ma Cooperativa actora para
 10 iniciar lo presente accion
 11 Deceso: Falta de personeria
 12 aducida por el doctor Jorge
 13 Urcina Munoz, para iniciar
 14 esta accion por no existen-
 15 cia juridica de la cooperati-
 16 va que dice representar. Ces-
 17 to. Ilegalidad de personeria
 18 del decaudado (Presencie-
 19 do Walter Franco Oñez) por
 20 insuficiencia de representa-
 21 cion, Sexto. Improcedencia
 22 de la via escogida. Presen-
 23 tando al mismo tiempo
 24 copia Xerox del titulo de pro-
 25 piedad. A fijos cuarenta
 26 y nueve y cuarenta y nueve
 27 multa comparece el doctor
 28 Jorge Urcina Munoz, ma



ES FIEL COPIA DEL ASIENTO REGISTRAL

27/Sep/2018

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
1
1
1

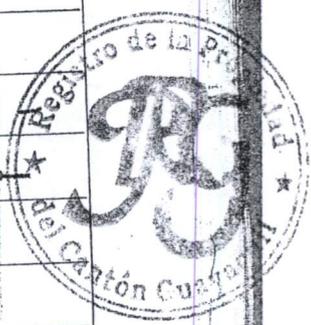
fastando entre otras cosas
de que en vista de que lo di-
recion Ejecutiva del Insti-
tuto de Asesorias de Reforma
Agraria y Colonizacion se
encuentra avocada al reco-
nocimiento de un numero
nuevo de transacciones rela-
cionadas con la materia y
habiendo la oportunidad
de desempeñarnos el inten-
do trabajo en las relaciona-
do en el presente caso,
y tomando en consideracion
la mayor facilidad y medio
para establecer en forma ple-
na el derecho que le existe
a la cooperativa que represen-
ta, se allana a la peticion
de que pase a conocimiento
de la Jefatura de Distrito
de Guaymas, que tambien
es competente de acuerdo
con lo dispuesto en la Ley
de Procedimientos Agrarios.
Por lo que acorde con dicha
peticion el Sr. Director
Ejecutivo del Instituto

△

suscrito Jefe del Distrito del
 Instituto Occidental de
 Reforma Agraria y Coloniza-
 ción en Guayaquil, es com-
 petente para conocer y
 resolver la presente causa
 en virtud de las facultades
 constantes en la Ley de Pro-
 cedimiento Agrario - Se-
 gundo: La causa se ha tra-
 tado en debida y legal
 forma por lo cual se la de-
 clara válida. Tercero: Que
 la existencia legal de la Co-
 operativa Cuartos Familiares
 General Villavieja, así como
 la calidad de gerente de
 la misma a favor del doctor
 Jorge Urceta Muñoz se ha
 certificado con los documen-
 tos que obran de fechos los
 e cines de los autos, que han
 sido certificados por el Secre-
 tario de la Cooperativa señor
 Rosendo Cárdenas Barahona
 los que hacen mérito para for-
 mar su personalidad Cuarta.
 Que los presuntos propietarios

1-
 2-
 3-
 4-
 5-
 6-
 7-
 8-
 9-
 10-
 11-
 12-
 13-
 14-
 15-
 16-
 17-
 18-
 19-
 20-
 21-
 22-
 23-
 24-
 25-
 26-
 27-
 28-

rros del terreno materia de
 la controversia no han jus-
 tificado la propiedad sobre
 el mismo tanto más lo com-
 paña Casa y Pasa ni si-
 quiera ha comparecido den-
 tro del trámite a hacer valer
 sus posibles derechos, apenas
 el J. Consejo Provincial de
 la P. Comarca del Guayas lo
 hace presentando su opor-
 tación a la reversión, así como
 oponiendo sus excepciones
 que no se justifican en
 el proceso para tampoco
 ha justificado en la copia
 xerox que obra de fajis color-
 es a suercuta y los la legi-
 timidad de su título de do-
 minio sobre dichos terrenos,
 a más del mencionado docu-
 mento no ha sido debi-
 damente certificado por el
 funcionario competente
 para hacerlo por lo cual
 no puede ser considerado
 como documento que haga
 mérito a favor de la men-



99
 DE FIEL COPIA DEL
 ASIENTO REGISTRAL
 Archivo de la Propiedad
 de Guayaquil
 27/Sep/2018.

Seis mil diecinueve eucuntas y seis
6.246

cerrada Institución. Quinto.
Del acta de inspección ocular
que obra de folios cincuenta y
seis, cincuenta y seis vuelta,
asi como del acta de Inspección
Judicial que de acuerdo
al artículo cincuenta y cinco
de la Ley de Procedimiento Agra-
rio, se dispuso, hacer lo
mismo que en merito del acta
que corre a folios sesenta y
siete presentada por los
agronomos Teodoro Camino
Pazmino y José Erasmo Soria,
se desprende que el finca
denominado El Peleto,
de la Jurisdicción parroquial
de General Villacumbé (Playas)
del Cantón Guayaquil, tie-
ne una extensión aproxima-
da a las mil hectáreas que
actualmente se encuentran
abandonadas, ya que no
se constata la existencia
de ninguna explotación
agrícola, existiendo solamente
una vegetación espontánea
y natural, la misma que de-

Quinto
oculor
ta
lta
afue.
erdo
enco
Agra-
lo
cta
y
s
r
a,
-
-
-
-
al
s)
ie
ma
me
-
-
-
-
te

nuestra tener aproximada-
mente mas de diez años
de antigüedad, que la oración
del suelo es apto para reali-
zar o implantar una explota-
ción agrícola o pecuaria
que tiene en lo principal
el agua lluvia o sistema
de riego artificial, que en
suerto o obras de infraes-
tructura existe un camino
carroable que atravaza en
su totalidad el sitio el Pele-
do, el mismo que ha sido
construido por la Cooperativa
demandante. Sexto Confor-
me aparece del contenido
del oficio número tres mil
quatrocientos nueve dirigi-
do por el Señor Jefe Político
del Cantón Guayaquil, a
este Despacho se desprende
que sobre el lote de terreno
materia de la demanda, no
existe derechos comunal
alguno, por lo cual toca
enviar a esta Jefatura
de Distrito sobre la acción



NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil

OFICINA DEL
ASIENTO REGISTRAL
Registro de la Propiedad
de Guayaquil

27/Sep/2018

6.248 Ses mil doscientos sesenta y seis

planteada... Por lo expuesto...
"Administrando Justicia
en nombre de la Republica
y por Autoridad de la Ley"
y se acepta lo demandado al
trámite presentada por la
Cooperativa de Secretos
Familiars General Villavil
y por su intermedio al doctor
Jorge Ureña Muñoz, como
representante de la misma
y se declara la reversión
al estado de el sitio el
Pelado, de la Jurisdicción
parroquial de General Villavil
(Playas) Canton Guayaquil
dentro de los siguientes lín-
deros: por el Este terrenos
baldoíos cercados por la fa-
milia Estiada a unos dos-
cientos metros del faro
de navegación de Punta Blanca
por el Oeste al Estero
de Océmba hacia abajo te-
rrenos cercados de propie-
dad del Sr. Obel Wagner
por el norte camino estable
Playas - Engabao y por el Sur

1 el
2 se
3 co
4 tu
5 ra
6 m
7 pr
8 et
9 ve
10 tu
11 ju
12 de
13 ya
14 de
15 w
16 w
17 l
18 te
19 w
20 q
21 ra
22 de
23 l
24 m
25 pl
26 f
27 p
28 bre

J

el Océano Pacífico, para los
 cual los funcionarios Técni-
 cos de este Instituto que opor-
 tunamente se designaran ha-
 ran el levantamiento planimé-
 trico y determinación con
 precisión los linderos y la
 extensión que abarca la re-
 versión. Una vez que se efec-
 tuen dichas diligencias el
 Instituto Ejecutorio de
 Reforma Agraria y Coloniza-
 ción adjudicará los lotes
 de terreno que se determi-
 nen, preferentemente a los
 miembros integrantes de
 la cooperativa demandan-
 te quienes tienen que so-
 meterse a los requisitos
 que exigen las leyes fra-
 gmentadas por considerados adju-
 dicatarios, por lo cual
 la presente sentencia
 no constituye título de
 dominio o de posesión e
 favor de los Oidores. Termi-
 nase en lo dispuesto
 en el artículo precedente y



NOTARÍA 55
 Cantón Guayaquil, Ab. Marco Angelo Otari Salcedo

ES FIEL COPIA DEL
 ASIENTO REGISTRAL
 27/sep/2018

A

6.250 Seis mil quinientos cincuenta

1 ses de la Ley de Procedimien
 2 to Obrero y doscientos
 3 noventa y siete del Cód-
 4 igo de Procedimiento Ci-
 5 vil. Cumplase y notifi-
 6 quese. fdo) Dr. Marcelo
 7 Carrillo Paz, Jefe de Dis-
 8 trito del Instituto Beca-
 9 torias de Reforma Ogra-
 10 ra y Colonización. Seinto
 11 como tal que lo senten-
 12 cia que antecede se en-
 13 cuenta ejecutoriada por
 14 el ministerio de la Ley.
 15 Lo certifico. Guaymas,
 16 Enero quince de mil no-
 17 cientos setenta y tres.
 18 fdo) Obispo Oberto
 19 Carrillo, Jefe, Secretario
 20 Judicial Distrito Instituto
 21 Becaotorias de Reforma
 22 Ograria y Colonización.
 23 Guaymas. Lo certifico.

24 ~~_____~~
 25 _____
 26 _____
 27 _____
 28 _____

24339

EP

A



Señor Abogado
Francis Tapia Mahuad
Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Playas.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Ab. Mónica Suárez Montoya, dentro del libre ejercicio profesional, considerando que el artículo 1 de la Ley de Registro, tiene como objeto entre otros: Dar publicidad a los contratos y actos que trasladan el dominio de los mismos bienes raíces o imponen gravámenes o limitaciones a dicho dominio, así como Garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse, en uso de las atribuciones que le confiere la ley antes citada, solicito a Usted se sirva **REINSCRIBIR** en el registro a su cargo, la Sentencia de Reversión al estado del sitio denominado "EL PELADO", de la jurisdicción parroquial General Villamil (Playas), dictada por el Jefe de Distrito del Instituto de Reforma Agraria y Colonización (IERAC) el 3 de enero de 1973 e inscrita el 5 de febrero de 1973 en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, de fojas 6237 a 6259, Tomo 9, anotada bajo el número 574 de inscripción y 1862 del Repertorio, misma que acompaño a la presente, en 2 testimonios debidamente protocolizados ante el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, el 3 de octubre de 2018.

Es justicia,

AB. MÓNICA SUÁREZ MONTOYA
Matrícula No. 8856 C.A.G.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Guayaquil

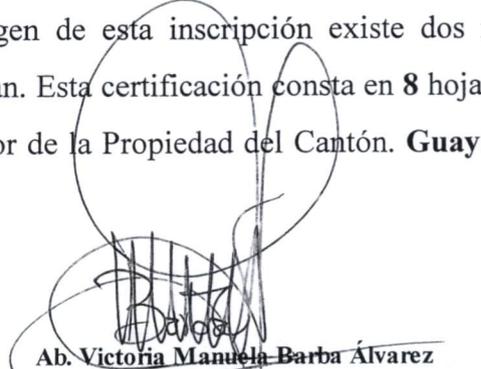
Certificado: 2018-23935

57



Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, CERTIFICA que la presente COPIA del ACTA DE INSCRIPCIÓN es igual a su original que reposa en el Registro de la Propiedad a mi cargo, anotada con el N°574 de inscripción y el N°1862 del repertorio, inscrita con fecha 05 de febrero de 1973, de fojas 6237 a 6250 Tomo 9 en donde consta la **REVERSION al ESTADO** del Sitio El Pelado de la jurisdicción parroquial de General Villamil (Playas), según sentencia dictada por el Jefe del Distrito del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización en Guayaquil el 3 de enero de 1973. Se hace constar que al margen de esta inscripción existe dos notas de referencias las mismas que no se certifican. Esta certificación consta en **8** hojas debidamente selladas y firmadas por el Registrador de la Propiedad del Cantón. **Guayaquil, 27 de septiembre de 2018.**




Ab. Victoria Manuela Barba Álvarez
Registrador de la Propiedad del Cantón
Guayaquil Delegada

Amanuense de Certificados : EZAMBRANO

Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil
Valor Total pagado por este Certificado:
\$15.00

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.







**ESPACIO
EN
BLANCO**



[Handwritten mark]

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas

0 EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS, conforme a la
1 solicitud del servicio Inscripción - Propiedad con número: 2018- 1608 certifica que en
2 esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

3 1.- Con fecha Veintitres de Octubre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o
4 contrato REINSCRIPCIÓN en el Registro de PROPIEDADES de tomo 77 de fojas 37416 a 37437
5 con el número de inscripción 1603 celebrado entre: ([INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA
6 AGRARIA Y COLONIZACION IERAC en calidad de ORGANISMO COMPETENTE], [COOPERATIVA DE HUERTOS
FAMILIARES GENERAL VILLAMIL en calidad de SOLICITANTE]).

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

General Villamil (Playas) martes, 23 de octubre de 2018

Impreso a las: 15:18:29

Elaborado por: GHERMENE

Revisor Legal: WMITE

Revisor de Título: BCRUZ

Repertorio: ~~2018-1608~~

Abg. Francis Emir Tapia Mahuad

Firma del Registrador.

Factura:001-003-000022067

Por lo tanto sírvase indicarnos el número de la Ficha Registral arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
INSTITUTO DE FÍSICA

DATOS

RESOLUCIÓN N° 1000/2017

Resolución N° 1000/2017 de la Comisión de Exámenes de Grado de la Universidad Nacional de La Plata

Se resuelve aprobar el examen de ingreso a la carrera de Ingeniería en Física, correspondiente al año 2017, en el marco de la Ley de Educación Superior N° 20.531, sus modificatorias y el Decreto N° 1000/2017 de la Comisión de Exámenes de Grado de la Universidad Nacional de La Plata, en virtud de haberse cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Exámenes de Grado de la Universidad Nacional de La Plata, sus modificatorias y el Decreto N° 1000/2017 de la Comisión de Exámenes de Grado de la Universidad Nacional de La Plata.

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

